



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingenieros N° 236 - Tel. 4452640

RESISTENCIA,

08 MAY 2023

DICTAMEN N°

240

Ref.: E4-2023-3004-Ae. S/ Proyecto de Resolución del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura por la que aprueba el Reglamento de Bases y Condiciones correspondiente a la línea de financiamiento "Créditos Chaqueños" para la construcción, ampliación, refacción y terminación de locales comerciales, destinado a micros, pequeñas y medianas empresas en la provincia del Chaco. Decretos N° 2470/22 y 3016/22.-

//- CALIA DE ESTADO

AI

MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

Se toma intervención en el presente expediente remitido con Diez (10) e-partes, con Proyecto de Resolución obrante a e-parte 2, mediante la cual conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos, el Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, aprueba el Reglamento de Bases y Condiciones correspondiente a la línea de financiamiento "Créditos Chaqueños" para la construcción, ampliación, refacción y terminación de locales comerciales, destinado a micros, pequeñas y medianas empresas en la provincia del Chaco, el que se incluye como Anexo I y aprueba asimismo los Anexos II, III, IV, V, VI y VII que consistente en los Formularios de Solicitud de Crédito, de Flujo de Fondos Projectados, de Plan de Inversiones, de Ingresos y Egresos; manifestación de bienes, derechos y deudas y Declaración Jurada; respectivamente.-

Antecedentes:

A e parte 4 obra intervención del Sr. Contador General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-partes 5 y 6, intervienen favorablemente a la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, respectivamente.

A e parte 8 obra Dictamen N° 124/23, del Servicio Permanente Jurídico-Contable y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, entendiendo viable el proyecto de Resolución de la e parte 2.

A e-parte 10, obra Dictamen Nro. 389/23, de la Asesoría General de Gobierno, no encontrando objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de Resolución en análisis.

Análisis de la medida propiciada:

Mediante el Decreto N° 2470/22 se creó el Fideicomiso denominado "Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño" con el objeto de promover la actividad económica y capacidad productiva en la Provincia; el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y fomentar la inversión; contribuir al desarrollo de los distintos sectores económicos; y ejecutar operatorias, programas, proyectos y demás medidas o políticas de gobierno instruidas por el/los Fiduciarios. A fin de cumplir con el objeto previsto, el Fiduciario por sí mismo o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes, contratados y/o autorizados a tal fin podrá llevar adelante todo tipo de compras, contrataciones, adquisición de bienes y servicios, realizar pagos a proveedores instruidos por el Fiduciario, contraer obligaciones, otorgar asistencias reintegrables o no reintegrables, realizar operaciones de descuento, de cesión de derechos y/o todo tipo de transacciones comerciales y de diversa naturaleza, como asimismo realizar todo tipo de actos que de manera directa o indirecta resulten necesarias para la administración, ejecución, control y mantenimiento de las acciones y

programas que se ejecuten en el marco enunciado; quedando facultado el Fiduciario al desarrollo de toda actividad necesaria para la consecución del objeto y finalidad del Fideicomiso, conforme a los términos, alcances y condiciones del contrato de Fideicomiso y normativas aplicables. Asimismo, la norma estableció que serán parte del contrato de Fideicomiso: Fiduciante: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Fiduciario: Fiduciaria del Norte S.A.; Beneficiario: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; Fideicomisario: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura. Por su parte, designó como Autoridad de Aplicación del "Fondo De Desarrollo Chaqueño" al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, el cual queda facultado para el dictado de todas las normas complementarias, aclaratorias y/o modificatorias que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

Por el Decreto N° 3016/22 se creó la línea de financiamiento "Créditos Chaqueños", conforme los lineamientos generales establecidos en la norma, con el objeto de asistir económica y financieramente a diversos sectores de la sociedad, mediante el otorgamiento de créditos, a través del Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño, administrado por Fiduciaria del Norte SA, Se faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como autoridad de aplicación de la citada línea de financiamiento, a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, complementarias, interpretativas y modificatorias que fueren menester para dar operatividad a dichas disposiciones, como así también a suscribir Acuerdos y/o Convenios de articulación con las distintas áreas de los gobiernos nacional, provincial y municipal para tal fin. Se estableció además que podrán ser beneficiarios de la mencionada línea de crédito, aquellas personas y emprendimientos que cumplan con los requisitos impuestos por el Poder Ejecutivo o por quienes designe a tales fines y acrediten domicilio en la Provincia del Chaco.

De la normativa señalada se entiende el Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura resulta competente para dictar la medida puesta a consideración, en cuanto al marco jurídico legal se refiere.

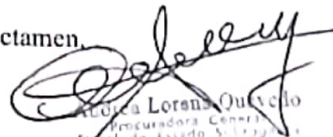
Ahora bien, atendiendo la indole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Resolución puesto a consideración, las constancias obrantes en la actuación de referencia, y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se encuadra en las funciones y competencias generales atribuidas al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura por las Leyes 3108- A y sus modificatorias y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.



Lorena Quirolo
Procuradora General
Fiscal de Estado N.º 12
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 T.º 120 51.11
C.S.J.N. T.º 89 19211